# REGISTRADO BAJO Nº CDCIC-060/16

**BAHIA BLANCA**,

**VISTO:**

Que la asignatura Gestión de Calidad en el Software se dicta en el 1º cuatrimestre para alumnos de quinto año de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesaria la designación de un Profesor a fin de garantizar el dictado de dicha materia para los alumnos que se encuentren en condiciones de cursarla como parte de su plan de estudios;

Que por resolución CSU-095/16 el Consejo Superior Universitario autorizó la contratación de la Lic. Virginia Cuomo como Profesor Adjunto con dedicación Simple;

Que la citada docente reside habitualmente en la ciudad de Buenos Aires y gozará del *Régimen de Residencia Alternada* que establece el reintegro de gastos para los Profesores que deben trasladarse de su asiento habitual de residencia permanente para el dictado de las cátedras;

Que por resolución CSU-876/15 se crearon los cargos para cubrir temporariamente las demandas docentes que requieran el dictado de las carreras de la UNS durante el ejercicio 2016;

**POR ELLO,**

**El Consejo Departamental de Ciencias e Ingeniería de la Computación en su reunión de fecha 22 de marzo de 2016 por unanimidad**

**R E S U E L V E :**

**Art. 1º)**.- Contratar a la Licenciada Virginia Verónica CUOMO (Leg. 8745) para cumplir funciones como Profesora de la asignatura “Gestión de Calidad en el Software” (Cód. 7668) desde la efectiva posesión del cargo y hasta el 31 de julio de 2016.-

**Art. 2º).-** La mencionada docente gozará del Régimen de Residencia Alternada conforme lo establecido en el Decreto 1453/77 vigente, durante el período de duración de su contrato, y los gastos de pasajes y viáticos estarán a cargo del Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación.-

**Art. 3º)**.- Por la prestación de sus servicios la Lic. Cuomo percibirá una remuneración equivalente a un cargo de Profesor Adjunto con dedicación simple.-

**Art. 4°)**.- La financiación de la asignación mencionada será erogada utilizando los fondos dos emergentes de la resolución CSU-876/15.-

**///CDCIC-060/16**

**Art. 5°)**.- EXCEPTUAR a la Lic. Cuomo de la realización del examen obligatorio de aptitud psicofísica, a los efectos  específicos, y únicamente para acceder al presente contrato, debido a las características especiales del mismo, en cuanto a urgencia y temporalidad.-

**Art. 6°)**.- Regístrese; comuníquese; pase a la Dirección General de Economía y Finanzas (Dirección de Programación Presupuestaria) a los fines que corresponda; gírese al Consejo Superior Universitario para su tratamiento; cumplido, vuelva.-------------